



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** apoya a un contribuyente a obtener la devolución del Impuesto Sobre la Renta que le fue retenido de manera indebida, al otorgarle a su inversión el tratamiento de una cuenta personal especial para el ahorro.
- **PRODECON** apoya a un contribuyente para que se respete su derecho a elegir el tratamiento fiscal al momento de retirar sus recursos de las Subcuentas SAR y RCV.
- **PRODECON** logra que el SAT declare la prescripción de créditos fiscales a cargo de una contribuyente Persona Moral.
- **PRODECON** asesoró a una empresa a obtener la devolución de pago de lo indebido de cuatro multas que le impuso la autoridad fiscal que fueron declaradas nulas por un Tribunal.
- **PRODECON** logra que el INAI otorgue derecho de audiencia a una contribuyente de quien solicitó sus datos personales en un procedimiento llevado ante el SAT.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- **PRODECON** logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT cancele el gravamen sobre un bien inmueble ofrecido en garantía de un crédito fiscal nulo.
- A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que PEMEX cancele un CFDI expedido a un contribuyente, lo que permitió a éste solicitar la devolución del ISR indebidamente retenido.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja** que el SAT tenga como localizada a una Persona Moral para que ésta pueda prestar un aviso de suspensión de actividades.
- Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que el SAT ordene la desinmovilización de los depósitos bancarios de una empresa, al aclararse los créditos que originaron tal medida.
- A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que se cancele el embargo efectuado sobre el bien inmueble de una persona fallecida, al no existir los créditos que lo motivaron.
- **PRODECON** logra, por medio del procedimiento de **Queja**, que el SAT emita en sentido positivo la opinión del cumplimiento de obligaciones de un contribuyente, al demostrarse que el crédito a su cargo está impugnado y garantizado.
- **PRODECON** consigue, mediante el procedimiento de **Queja**, que la autoridad acepte la garantía del interés fiscal ofrecida por un contribuyente, aún y cuando ya había sido rechazada por no cubrir el total del adeudo, al demostrarse que para su cálculo indebidamente se determinaron recargos sobre el importe de las multas.
- A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que un retenedor corrija ante el SAT la declaración mediante la cual reportó a una contribuyente y que emita una constancia de retenciones con las cantidades efectivamente pagadas.

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- **PRODECON** logra que la Secretaría de Finanzas del Estado de México implemente un Programa de difusión de los Derechos del Contribuyente sujeto al Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- **PRODECON** logra que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se abstenga de requerir el pago de las partidas de un crédito fiscal controvertido mediante recurso de revocación, aun cuando el recurrente no haya realizado algún concepto de impugnación en contra de ellas.
- **PRODECON** a través del servicio de **Consulta**, consideró que la autoridad fiscal no puede negar la procedencia de una deducción autorizada argumentando que el CFDI en que se encuentra amparado un servicio recibido no contiene su descripción detallada.
- **PRODECON** a través del servicio de **Consulta**, consideró que los servicios consistentes en la aplicación de yeso y pasta en muros de obra negra de casa habitación se encuentran exentos de pago del IVA, siempre que se proporcione la mano de obra y los materiales.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoya a un contribuyente a obtener la devolución del Impuesto Sobre la Renta que le fue retenido de manera indebida, al otorgarle a su inversión el tratamiento de una cuenta personal especial para el ahorro.

PRODECON apoya a un contribuyente a través del servicio de Asesoría para obtener la devolución del Impuesto Sobre la Renta que se le retuvo de manera indebida, toda vez que se le efectuó una retención del 35% sobre el total de su saldo, ya que se le aplicó el tratamiento fiscal para el estímulo a las cuentas personales especiales para el ahorro, establecido en el artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, situación que no le correspondía, porque el único propósito del contribuyente fue invertir su dinero para obtener una ganancia, es decir, el pagador de impuestos no consideró en momento alguno tal inversión como una deducción personal ni como un estímulo, por lo que este *Ombudsman Fiscal* lo asesoró a presentar la declaración anual del 2016, solicitando una devolución por más de \$91,200.00, que fue autorizada por la autoridad fiscal.



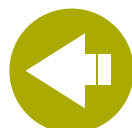


Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoya a un contribuyente para que se respete su derecho a elegir el tratamiento fiscal al momento de retirar sus recursos de las Subcuentas SAR y RCV.

PRODECON apoyó por conducto de su servicio gratuito de Asesoría, a un contribuyente al que su Administradora de Fondos para el Retiro al momento de retirar sus recursos de las Subcuentas individuales del SAR y del RCV, respetara el tratamiento fiscal opcional con la que tiene la posibilidad de disminuir el monto del Impuesto Sobre la Renta que tendría que pagar, lo anterior toda vez que la AFORE hizo caso omiso de la opción contenida en la Regla 3.11.2 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y le aplicó una retención del 20%; sin embargo cuando **PRODECON** analizó la problemática requirió a la AFORE, quien procedió a realizar el cálculo correcto del impuesto y en consecuencia, la propia Administradora le devolvió al pagador de impuestos la diferencia retenida en cantidad de más de 100 mil pesos.





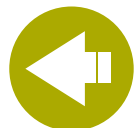
Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra que el SAT declare la prescripción de créditos fiscales a cargo de una contribuyente Persona Moral.

Con la intervención de este *Ombudsman Fiscal* –a través de su servicio gratuito de Asesoría-, la Autoridad Fiscal (SAT) reconoce y declara la prescripción de créditos fiscales a cargo de una contribuyente, en cantidad histórica de \$116,552.00 por concepto de Impuesto General de Importación e Impuesto al Valor Agregado omitidos, recargos y multas, que se originaron con motivo de una revisión de gabinete por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 1999.

Con la Asesoría y servicio gratuito que ofrece **PRODECON** a los pagadores de impuestos, en el caso concreto se solicitó la declaratoria de prescripción con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación (CFF), en relación con el Transitorio Segundo, fracción X, del CFF, publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2013, argumentando que había transcurrido en exceso no sólo el plazo de 5 años sin que la autoridad recaudadora realizara gestión de cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, sino que la inactividad de la autoridad había alcanzado el plazo máximo de 10 años que tiene para hacer efectivo el cobro de los créditos, razón por la cual, la autoridad fiscal emitió una resolución favorable, declarando prescritos los créditos fiscales.



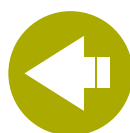


Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON asesoró a una empresa a obtener la devolución de pago de lo indebido de cuatro multas que le impuso la autoridad fiscal que fueron declaradas nulas por un Tribunal.

Este *Ombudsman Fiscal* asesoró de manera gratuita a una Sociedad Mercantil, a solicitar el pago de lo indebido de cuatro multas que le impuso la autoridad, las cuales pagó para no tener una afectación mayor. En este caso en particular la contribuyente impugnó a través de un juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa las multas mencionadas obteniendo una resolución favorable, por lo tanto el área de Asesoría lo auxilió a presentar las solicitudes de devolución del pago de lo indebido, logrando que la autoridad fiscal le autorizara íntegramente la devolución en cantidad de más de 40 mil pesos.



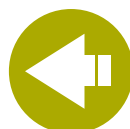


Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra que el INAI otorgue derecho de audiencia a una contribuyente de quien solicitó sus datos personales en un procedimiento llevado ante el SAT.

A través del servicio gratuito de Representación Legal y Defensa, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente apoyó a un pagador de impuestos de quien se solicitaron sus datos personales con motivo de haber sido beneficiado por un procedimiento de condonación de créditos fiscales que había instaurado ante el Servicio de Administración Tributaria. Así, mediante la promoción de un amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación, **PRODECON** logró demostrar que era ilegal que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenara se entregara la información del contribuyente a un tercero sin antes haberle otorgado su derecho de audiencia para manifestar lo que a su derecho conviniera, ello pues previamente a que se ordenara entregar sus datos personales, el Instituto debió llamar al contribuyente al procedimiento para preguntar si estaba o no de acuerdo con la entrega de su información, respetándose así lo señalado en el artículo 14 de nuestra Constitución Federal y así evitar cualquier tipo de repercusión a sus derechos con la divulgación de la información de la cual es titular el contribuyente.



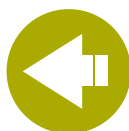


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT cancele el gravamen sobre un bien inmueble ofrecido en garantía de un crédito fiscal nulo.

Una Persona Física acudió a Queja a **PRODECON**, al advertir que la autoridad fiscal no había liberado de gravamen el bien inmueble que ofreció en garantía de un crédito fiscal que había sido declarado nulo por el entonces denominado Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al reconocer que dicho adeudo quedó extinto por prescripción, pues había transcurrido el plazo de cinco años establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación. En el trámite de Queja, **PRODECON** requirió a la autoridad para que informara las gestiones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Michoacán con la finalidad de cancelar el gravamen referido. En respuesta el SAT realizó los trámites necesarios y posteriormente remitió el "Certificado de Cancelación de Gravamen" expedido por dicho Registro Público.



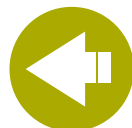


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

A través del procedimiento de Queja, PRODECON consigue que PEMEX cancele un CFDI expedido a un contribuyente, lo que permitió a éste solicitar la devolución del ISR indebidamente retenido.

Un contribuyente acudió a Queja para que su patrón-retenedor (PEMEX) le explicara los motivos por los que efectuó una retención de Impuesto Sobre la Renta respecto a ingresos que le fueron pagados en cumplimiento a un laudo en materia laboral, no obstante que en éste no se ordenó tal retención. Como resultado de las investigaciones realizadas por **PRODECON** se conoció que el monto que fue indebidamente retenido al contribuyente ya había sido enterado al fisco federal, se gestionó con el retenedor la cancelación del CFDI que emitió y que emitiera uno nuevo en el que asentó el concepto "otros pagos", lo que permitió al contribuyente solicitar ante el SAT la devolución como pago de lo indebido.



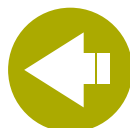


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT tenga como localizada a una Persona Moral para que ésta pueda prestar un aviso de suspensión de actividades.

Una empresa acudió a Queja para que el SAT le diera a conocer la respuesta recaída a su aviso de suspensión de actividades ante el Registro Federal de Contribuyentes ingresado a través de un caso de aclaración. En respuesta al requerimiento de **PRODECON**, la autoridad informó que dicho aviso fue improcedente porque la empresa se encontraba como “no localizada”. Dicho informe se dio a conocer a la contribuyente y se le sugirió solicitar una verificación de domicilio. Una vez que presentó dicha solicitud, **PRODECON** comisionó a un observador para que levantara un acta de la diligencia, en la cual la autoridad tuvo como “localizada” a la quejosa, lo que permitió a esta última presentar de nueva cuenta su aviso de suspensión de actividades.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que el SAT ordene la desinmovilización de los depósitos bancarios de una empresa, al aclararse los créditos que originaron tal medida.

Una Persona Moral acudió a **PRODECON** quejándose que desde el año 2003 el SAT ordenó la inmovilización de sus cuentas bancarias, así como la transferencia de fondos para cubrir un adeudo fiscal de 1996. **PRODECON** requirió al SAT que ordenara la liberación de los depósitos bancarios de la empresa; sin embargo, al rendir su informe la autoridad señaló que no era procedente la desinmovilización, ya que con la transferencia de fondos efectuada no se cubrió la totalidad del saldo actualizado del crédito fiscal, además de que la quejosa tenía diez créditos pendientes de pago. Durante el procedimiento de Queja se realizaron mesas de trabajo con la autoridad en las que se logró demostrar que en tres de los créditos el SAT no contaba con documentación para demostrar su existencia; por otros tres créditos la contribuyente contaba con una sentencia en la que se declaró su nulidad y respecto de los cuatro créditos restantes se demostró que habían prescrito al no haberse efectuado actos de cobro dentro del plazo establecido en el CFF, por lo que la autoridad dio de baja los diez créditos de sus sistemas institucionales y ordenó la desinmovilización de los depósitos bancarios de la quejosa.



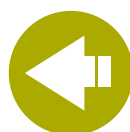


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

A través del procedimiento de Queja, PRODECON logra que se cancele el embargo efectuado sobre el bien inmueble de una persona fallecida, al no existir los créditos que lo motivaron.

Una persona, en su carácter de heredera y albacea, presentó Queja en contra del SAT, solicitando cancelara el embargo efectuado sobre un inmueble que formaba parte de la masa hereditaria, derivado de créditos fiscales determinados a una empresa, cuyo representante legal era la persona fallecida y esos créditos ya habían sido anulados mediante sentencia firme. Como resultado de las investigaciones y gestiones de **PRODECON**, la autoridad encargada de la defensa jurídica del SAT dio a conocer a su similar de recaudación la sentencia mencionada y, en consecuencia, la autoridad encargada del control de dichos adeudos los dio de baja en sus sistemas y ordenó la cancelación del embargo sobre el bien inmueble referido.



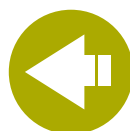


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, por medio del procedimiento de **Queja**, que el SAT emita en sentido positivo la opinión del cumplimiento de obligaciones de un contribuyente, al demostrarse que el crédito a su cargo está impugnado y garantizado.

Una contribuyente acudió a Queja porque una autoridad del SAT emitió en sentido negativo su "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", no obstante que el crédito que aparecía en ésta se encontraba impugnado y debidamente garantizado. En el trámite de Queja, **PRODECON** expuso a la autoridad que, si bien el crédito a cargo de la quejosa es exigible, también lo es que derivado del medio de defensa que interpuso se decretó la suspensión definitiva al encontrarse garantizado, por lo que, de conformidad con una Regla Miscelánea Fiscal vigente, la opinión mencionada debía aparecer en sentido positivo. Al rendir su informe, la autoridad explicó que toda vez que el adeudo fue emitido por un organismo no fiscal, no tenía conocimiento de la interposición del medio de defensa, así como del ofrecimiento de garantía; sin embargo, atendiendo a lo expuesto por esta Procuraduría, actualizó la información en el portal del SAT, remitiendo en consecuencia la opinión del cumplimiento en sentido positivo.



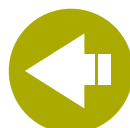


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON consigue, mediante el procedimiento de **Queja**, que la autoridad acepte la garantía del interés fiscal ofrecida por un contribuyente, aún y cuando ya había sido rechazada por no cubrir el total del adeudo, al demostrarse que para su cálculo indebidamente se determinaron recargos sobre el importe de las multas.

Un contribuyente acudió a Queja en virtud de que una autoridad del SAT rechazó la garantía que ofreció para obtener la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), bajo el argumento de que el importe que amparaba resultaba insuficiente para cubrir el monto del crédito fiscal. El quejoso consideró indebida la respuesta, ya que para determinarlo se calcularon recargos sobre la multa actualizada que se le impuso, en contravención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21 del CFF. En respuesta al requerimiento de **PRODECON**, la autoridad manifestó que no calculó recargos respecto de las multas impuestas al contribuyente, sino que únicamente cuantificó sobre éstas los 12 meses de accesorios señalados en el segundo párrafo del artículo 141 del CFF. Del análisis efectuado por **PRODECON** se advirtió que para determinar el importe de los accesorios causados dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del ofrecimiento de la garantía, la autoridad aplicó al monto actualizado de las multas a cargo de la contribuyente la tasa de recargos acumulada, circunstancia que se expuso ante la autoridad en una mesa de trabajo, por lo que con posterioridad comunicó que aceptaría la garantía del interés fiscal ofrecida por la quejosa, lográndose así la suspensión del PAE.



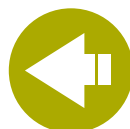


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

A través del procedimiento de **Queja, PRODECON logra que un retenedor corrija ante el SAT la declaración mediante la cual reportó a una contribuyente y que emita una constancia de retenciones con las cantidades efectivamente pagadas.**

Una Persona Física acudió a Queja al darse cuenta de que en el rubro de ingresos de la Constancia de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Subsidio para el empleo del ejercicio fiscal 2015 que le entregó su patrón-retenedor, asentó cantidades distintas a los que realmente percibió. En atención a los requerimientos formulados por esta Procuraduría y con la exhibición de un papel de trabajo que se elaboró con base en la documentación aportada por la contribuyente, la retenedora reconoció que llenó incorrectamente su sistema de nómina, subsanando dicha inconsistencia a través de la presentación de una Declaración Informativa Múltiple Complementaria ante el SAT, y proporcionando al quejoso una nueva constancia con la información correcta respecto a los pagos que le realizó.



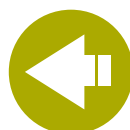


Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales).

PRODECON logra que la Secretaría de Finanzas del Estado de México implemente un Programa de difusión de los Derechos del Contribuyente sujeto al Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En respuesta a la sugerencia realizada mediante el Análisis Sistémico 7/2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de México, en su carácter de autoridad fiscal coordinada, a fin de evitar malas prácticas en las diligencias de requerimiento de pago y de embargo implementó un programa de difusión de los Derechos del Contribuyente sujeto al Procedimiento Administrativo de Ejecución, el cual incluye, entre otras acciones, la capacitación de sus ejecutores, así como la emisión de la Carta de los Derechos del Contribuyente sujeto al Procedimiento Administrativo de Ejecución.



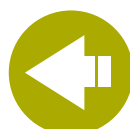


Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales).

PRODECON logra que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se abstenga de requerir el pago de las partidas de un crédito fiscal controvertido mediante recurso de revocación, aun cuando el recurrente no haya realizado algún concepto de impugnación en contra de ellas.

En respuesta a la sugerencia realizada por este *Ombudsman Fiscal* mediante el Análisis Sistémico 6/2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes aceptó abstenerse de requerir en el acuerdo de admisión del recurso de revocación, el pago de aquellas contribuciones o partidas que integran la resolución determinante del crédito fiscal, aun en el caso de que el recurrente no haya formulado algún concepto de impugnación respecto de las mismas, toda vez que en aplicación al principio de *litis* abierta, éste todavía puede controvertirlas a través del juicio contencioso administrativo.



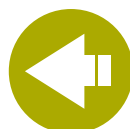


Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).

PRODECON a través del servicio de **Consulta**, consideró que la autoridad fiscal no puede negar la procedencia de una deducción autorizada argumentando que el CFDI en que se encuentra amparado un servicio recibido no contiene su descripción detallada.

De una interpretación armónica a los artículos 27 de la LISR, 29 y 29-A, fracción V, del CFF, así como del 40 de su Reglamento, todos vigentes en 2018, se advierte que las operaciones de las que derive una deducción para efectos del ISR deben estar amparadas con comprobantes en los que se precise la cantidad y clase de mercancías o del servicio que amparen, además que tratándose únicamente de mercancías se debe hacer una descripción detallada de las características que las identifican. Por lo tanto, esta Procuraduría consideró que, tratándose de servicios, el requisito de la descripción queda cubierto en el comprobante fiscal que los ampara cuando señala el concepto específico que describa con claridad el tipo de servicio prestado y por ello se estimó que es suficiente dar una idea clara de la operación realizada.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).

PRODECON a través del servicio de **Consulta**, consideró que los servicios consistentes en la aplicación de yeso y pasta en muros de obra negra de casa habitación se encuentran exentos de pago del IVA, siempre que se proporcione la mano de obra y los materiales.

De la interpretación conjunta a los artículos 9, fracción II, de la LIVA, así como el numeral 29 de su Reglamento, se advierte que el legislador no hizo distinción alguna entre los servicios de construcción prestados de manera integral y parcial; consecuentemente, debe aplicarse el principio general de derecho que establece "Donde la Ley no distingue, no debemos distinguir". Por lo anterior, **PRODECON** consideró que los servicios que manifestó prestar la consultante, consistentes en la aplicación de yeso y pasta en muros de obra negra de casa habitación, se trata de servicios de construcción de inmuebles que son destinados a casa habitación en los que se proporcionan la mano de obra y los materiales, por tanto, se puede considerar que se encuentran exentos de pago del IVA.

